

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Excmo. Ayuntamiento de El Torno		Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	
- Normas Subsidiarias.—Anuncio de 12 de noviembre de 1992, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento.....	2685	- Normas Subsidiarias.—Anuncio de 23 de noviembre de 1992, sobre revisión de las Normas Subsidiarias	2685

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la orden de 8 de octubre de 1992, por la que se modifica el Anexo I y II del Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos y se aprueba el modelo de solicitud de licencias de caza y pesca.

Advertidos errores materiales y de omisión en la Orden de 8 de octubre de 1992, por la que se modifica el Anexo I y II del Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de Recaudación de Ingresos producidos por Tasas, Precios Públicos, Multas o Sanciones y otros ingresos y se aprueba el Modelo de solicitud de licencias de caza y pesca (publicada en el D.O.E. núm. 82 de 20 de octubre de 1992), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2312, columna 1.ª, en la tercera línea entre la tasa «Por autorización administrativa de vertidos residuales (16020-3)» y la tasa «Por expedición de licencias de pesca, matrículas de embarcaciones y recargos (16021-1)», debe decir:

«Por expedición de licencias de caza..... 16021-2».

En la página 2312, columna 2.ª, Reintegros de préstamos concedidos, línea quinta, donde dice:

«Reintegro de préstamos de los Patronatos»

Debe decir:

«Reintegro de préstamos de los Patronatos..... 16902-3».

En la página 2315, columna 2.ª, línea segunda, donde dice:

«al interesado a cumplimentar esta apartado»

Debe decir:

«al interesado a cumplimentar este apartado»

En la página 2317, ANEXO IV, MODELO 48 DE RENOVACION DE LICENCIAS DE CAZA/PESCA; en el recuadro de la derecha donde dice:

«CONSEJERIA O CENTRO GESTOR: COPUMA»

Debe decir:

«CONSEJERIA O CENTRO GESTOR: COPUMA»

Declaro bajo mi responsabilidad no estar inhabilitado para obtener licencia de caza y/o pesca por providencia firme, ni tener incumplida pena, ni estar pendiente de abono de multa impuesta por infracción de las normativas legales en materia de caza y/o pesca.»

En la página 2317, ANEXO IV, MODELO 48 DE RENOVACION DE LICENCIAS DE CAZA/PESCA; en el apartado Consta de tres ejemplares, donde dice:

«Ejemplar núm. 1 de color amarillo para el interesado.

Ejemplar núm. 2 de color azul para la Entidad Colaboradora (C.P.D.).

Ejemplar núm. 3 de color rosa para enviar al apartado 254, Mérida. COPUMA.»

Debe decir:

«Ejemplar núm. 1 de color rosa para enviar al apartado 254, Mérida. COPUMA.

Ejemplar núm. 2 de color azul para la Entidad Colaboradora (C.P.D.).

Ejemplar núm. 3 de color amarillo para el interesado.»

En la página 2318, columna 1.ª, REVERSO

DEL EJEMPLAR N.º 1 Y 3 DEL MODELO 48, línea segunda del apartado de BANCOS, donde dice:

«Comermercio»

Debe decir:

«Comercio»

En la página 2318, columan 1.ª, DESTINO Y FUNCIONES DE CADA EJEMPLAR, donde dice:

«El ejemplar núm. 1 le servirá como justificante del ingreso una vez sellado por la Entidad Bancaria y le autoriza a cazar/pescar hasta la fecha indicada. La licencia la recibirá por correo a la dirección de envío indicada. Los extranjeros podrán recogerla en la Agencia de Medio Ambiente.

El ejemplar núm. 2 es para la oficina Bancaria donde se realice el ingreso y su posterior envío a su C.P.D.

Remita el ejemplar núm. 3 de este impreso al apartado 254, de Mérida (COPUMA).»

Debe decir:

«El ejemplar núm. 1 de este impreso, debe remitirlo al apartado 254, de Mérida (COPUMA).

El ejemplar núm. 2 es para la Oficina Bancaria donde se realice el ingreso y su posterior envío a su C.P.D.

El ejemplar núm. 3 le servirá como justificante del ingreso una vez sellado por la entidad bancaria y le autoriza a cazar/pescar hasta la fecha indicada. La licencia la recibirá por correo a la dirección de envío indicada. Los extranjeros podrán recogerla en la Agencia de Medio Ambiente.»

Mérida, a 30 de octubre de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1992/93.

El Reglamento (CEE) número 1357/80 del Consejo, establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías. Sus modalidades de aplicación se determinan en el Reglamento (CEE) número 1244/82 de la Comisión.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de noviembre de 1992, publi-

cada en el B.O.E. de fecha 24 de noviembre de 1992, instrumenta la solicitud y concesión de la ayuda para el Territorio Nacional.

En su virtud y para la correcta aplicación de estas normas en nuestra Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1.º—La solicitud y concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante la Campaña 1992/1993 se regulará por la Legislación Comunitaria citada en el preámbulo, por la Orden del MAPA de 19 de noviembre de 1992, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º—El importe de la prima será de 7.603 pesetas por vaca nodriza, con exclusión de las novillas gestantes, que posea el productor en la explotación en el momento de efectuar la solicitud.

Artículo 3.º—Las solicitudes a presentar por los ganaderos con explotaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizarán según los modelos oficiales que se adjuntan como Anexos 1 y 2.

Artículo 4.º—Las solicitudes de ayuda se podrán recoger y presentar preferentemente en las Secciones Provinciales de Ordenación de la Producción Animal, en las Agencias de Extensión y Capacitación Agraria y en las Oficinas Veterinarias de Zona.

Artículo 5.º—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de diciembre de 1992.

Exceptuando los casos de fuerza mayor, las solicitudes presentadas durante los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo, serán admitidas, pero con una reducción del 30 por 100.

Artículo 6.º—Cada productor, sólo podrá presentar una solicitud, en la que incluirá todas las fincas que dedique a mantener vacas nodrizas; deberá ir acompañada de:

—Documento Nacional de Identidad o C.I.F. (fotocopia).

—Cartilla Ganadera actualizada en los últimos tres meses, fotocopia de la hoja principal y de la hoja de bovino.

Artículo 7.º—Los productores que posean rebaños que permanezcan en pastos comunales o se explotan en común, deberán identificar sus efectivos, mediante un sistema que permita reconocer perfectamente la propiedad. Si fuera marca propia del rebaño (hierro, etcétera), deberá hacerse constar en el recuadro previsto en la solicitud. Si la identificación (crotal o collar) es individual, se adjuntará a la solicitud una relación de la misma.